



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA N° 929/ 2004.-

VISTO:

El programa de ampliación del financiamiento definitivo otorgado por la Dirección Provincial de la Vivienda para la finalización de la construcción de la Obra 49 Viviendas - Operatoria Familia Propietaria - Casa Propia - que construye por administración esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que pese a las sucesivas ampliaciones de financiamiento oportunamente acordadas, la Obra 49 Viviendas, quedó pendiente de finalización por diversos motivos, por lo que a efectos de dar término a las obras de manera definitiva, la Dirección de Vivienda ha resuelto habilitar un fondo específico.-

Que por esta razón se hace necesario conceder la autorización pertinente al Sr. Intendente Municipal a los fines de suscribir el Contrato de Ampliación del Financiamiento otorgado, para terminar la construcción de las viviendas mencionadas, por el monto de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-) cada una, lo que hace un total de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 171.500.-).-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- AUTORIZASE al INTENDENTE MUNICIPAL DE HUINCA RENANCO a suscribir con la Dirección Provincial de la Vivienda, el financiamiento para la terminación de la Obra: 49 Viviendas - Operatoria Familia Propietaria - Casa Propia - que construye este Municipio por administración - por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 171.500,00), más los intereses y gastos que demande la financiación.-


Art.2º).- COMPROMETENSE los fondos provenientes de la Coparticipación Impositiva Provincial, como garantía del cumplimiento del contrato mencionado y de amortización del financiamiento otorgado en consecuencia.-

Art.3º).- Para hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior, AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal a otorgar poder especial a favor de la Contaduría General de la provincia a fin de que a pedido de la Dirección Provincial de la Vivienda proceda a retener de los fondos coparticipables los montos necesarios hasta cubrir la suma comprometida.-


Art.4º).- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 1º), el D.E.M. queda facultado para suscribir los contratos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

Art.5º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renanco, en Sesión Ordinaria de fecha quince de septiembre de dos mil cuatro.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




Dr. FERNANDO LUIS SUÁREZ
Presidente
H. Concejo Deliberante